



RESOLUCIÓN No. 389, DE 2026

Por medio de la cual se da aplicación al Decreto 2832 de 2005, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y se autoriza a unas instituciones educativas oficiales y No oficiales (privadas) del departamento de Arauca, para realizar validación de estudios de educación básica y hasta el grado 10° de la educación media, durante el año 2026

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones legales, constitucionales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, el Decreto 1075 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67, que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

Que la Ley 115 de 1994, en su artículo 151 establece que las funciones de las Secretarías Departamentales y Distritales de Educación deben dar cumplimiento a las competencias atribuidas por dicha Ley; por lo que le corresponde entre otras funciones, establecer las políticas, planes y programas departamentales de educación, organizar el servicio educativo, y en general dirigir la educación en el territorio de su jurisdicción.

Que de conformidad con el artículo 6 de la Ley 715 de 2001, es competencia de las entidades territoriales certificadas "organizar la prestación del servicio educativo en su jurisdicción" y "dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad".

Que mediante resolución 3073 del 12 de agosto de 1997 expedida por el Ministerio de Educación Nacional, se certificó a la Secretaría de Educación Departamental para asumir la prestación del servicio educativo.

Que la sección 4 del Decreto 1075 de 2015 establece las validaciones de estudios de la educación básica y media académica y el artículo 2.3.3.3.4.1.1. señala que esta reglamentación tiene como ámbito de aplicación la validación por grados de los estudios de la educación formal, para los casos en que el estudiante pueda demostrar que ha logrado los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y media académica.



RESOLUCIÓN No. 389 DE 2026

Por medio de la cual se da aplicación al Decreto 2832 de 2005, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y se autoriza a unas instituciones educativas oficiales y No oficiales (privadas) del departamento de Arauca, para realizar validación de estudios de educación básica y hasta el grado 10° de la educación media, durante el año 2026

Que el artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015, establece el procedimiento a través del cual “los establecimientos educativos que cumplan con los requisitos legales de funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado se encuentren, como mínimo, en categoría alta, podrán efectuar, gratuitamente, la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas.

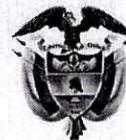
Que el Ministerio de Educación Nacional mediante comunicación de fecha 15 de julio de 2019 frente al tema de validaciones expresa:

“(...) la validación se realizará para todas las áreas fundamentales de cada grado, lo que implica que cuando los estudiantes requieran validar dos o más grados de la educación preescolar, básica y media, deberá llevar a cabo un proceso de validación por cada uno de ellos (...).” Adicionalmente establece que cada institución educativa es autónoma para llevar a cabo el proceso de evaluación.

Que la resolución 677 del 07 de diciembre de 2021 expedida por el Instituto para la Evaluación de la Educación - ICFES establece una de las metodologías que guían la evaluación de la educación a partir del examen saber 11 y en el artículo 1° dispone que (...) Posterior a las dos aplicaciones que realice el ICFES anualmente del examen Saber 11, se producirá una única clasificación anual de forma independiente y por separado para cada establecimiento educativo y para cada una de sus sedes. La clasificación se producirá con base en los resultados del examen Saber 11 de los estudiantes de grados 11 y 26, cuando corresponda. Cuando un establecimiento tenga resultados para grado 11 y para grado 26, se producirá una clasificación independiente con los resultados de cada grado (...).

Que la Secretaría de Educación Departamental, a través de la Dirección de Inspección y Vigilancia, mediante documento expedido el 22 de enero de 2026 verificó y certificó el cumplimiento de los requisitos legales de funcionamiento para el año 2026 de las instituciones educativas oficiales y a los establecimientos educativos privados del departamento de Arauca reportados por la Dirección de Calidad Educativa que en las pruebas de competencias SABER se encuentran ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado Saber 11° se encuentren, como mínimo, en categoría alta.

En mérito de lo expuesto anteriormente, se hace necesario y pertinente que la Secretaría de Educación Departamental autorice a las instituciones educativas oficiales y a los establecimientos educativos No Oficiales (privados) del departamento de Arauca que cumplen con los requisitos legales de funcionamiento y que en las pruebas de competencias SABER se encuentren ubicados por encima del promedio de la entidad territorial certificada o en el Examen de Estado se



RESOLUCIÓN No. 389 DE 2026

Por medio de la cual se da aplicación al Decreto 2832 de 2005, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y se autoriza a unas instituciones educativas oficiales y No oficiales (privadas) del departamento de Arauca, para realizar validación de estudios de educación básica y hasta el grado 10° de la educación media, durante el año 2026

encuentren, como mínimo, en categoría alta, para que realicen de manera gratuita la validación de estudios, por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas para atender a personas que se encuentren en situaciones académicas descritas en el artículo 2.3.3.3.4.1.2 del Decreto 1075 de 2015.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorización de establecimientos. Autorizar a realizar de manera gratuita la validación de estudios por grados de la educación básica y media hasta el grado décimo 10° para el año 2026, a las Instituciones Educativas Oficiales y a Establecimientos Educativos No Oficiales (privados) del departamento de Arauca, que cumplen con los requisitos legales de funcionamiento y que de acuerdo a los resultados en las evaluaciones externas se encuentran por encima del promedio de la entidad territorial; así como a los establecimientos que se encuentran en las categorías (A+ y A), los cuales se relacionan a continuación:

1. Instituciones Educativas municipio de Arauca

Código Dane	Nombre del establecimiento educativo	Sector	Zona
381001002281	COLEGIO LA ENSEÑANZA	No oficial (Privado)	Urbana
381001003058	LICEO SANTO DOMINGO SAVIO	No oficial (Privado)	Urbana
181001001676	INSTITUCION EDUCATIVA NORMAL MARIA INMACULADA	Oficial	Urbana
381001001896	COLEGIO PABLO NERUDA	No oficial (Privado)	Urbana
381001002957	COLEGIO COMFIAR	No oficial (Privado)	Urbana
381001003601	GIMNASIO CORPORIENTE	No oficial (Privado)	Urbana
181001000041	INSTITUCION EDUCATIVA SANTA TERESITA	Oficial	Urbana
181001000777	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO CRISTO REY	Oficial	Urbana
381001003414	INSTITUTO POLITECNICO ARAUCANO - INSPOAR	No oficial (Privado)	Urbana
381001003457	INSTITUCION EDUCATIVA EMANUEL	No oficial (Privado)	Urbana
381001003562	INSTITUCION EDUCATIVA BILINGUE MAGIC WORLD	No oficial (Privado)	Urbana





RESOLUCIÓN No. 3 8 9 DE 2026

Por medio de la cual se da aplicación al Decreto 2832 de 2005, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y se autoriza a unas instituciones educativas oficiales y No oficiales (privadas) del departamento de Arauca, para realizar validación de estudios de educación básica y hasta el grado 10° de la educación media, durante el año 2026

2. Instituciones Educativas municipio de Arauquita

Código Dane	Nombre del establecimiento educativo	Sector	Zona
181065002048	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO DEL LLANO	Oficial	Urbana

3. Instituciones Educativas municipio de Fortul

Código Dane	Nombre del establecimiento educativo	Sector	Zona
281736001046	INSTITUCIÓN EDUCATIVA TIERRA SECA	Oficial	Rural

4. Instituciones Educativas municipio de Saravena

Código Dane	Nombre del establecimiento educativo	Sector	Zona
181736000312	INSTITUCION EDUCATIVA LA FRONTERA	Oficial	Urbana
381736001849	INSTITUCION EDUCATIVA ADVENTISTA BETHEL	No oficial (Privado)	Urbana
281736002221	INSTITUCION EDUCATIVA ANTONIO NARIÑO	Oficial	Rural
181736002315	INSTITUCION EDUCATIVA TECNICO INDUSTRIAL RAFAEL POMBO	Oficial	Urbana
181736001467	INSTITUCION EDUCATIVA JOSE EUSTASIO RIVERA	Oficial	Urbana

5. Instituciones Educativas municipio de Tame

Código Dane	Nombre del establecimiento educativo	Sector	Zona
381794004629	LICEO ADVENTISTA LIBERTAD	No oficial (Privado)	Urbana
381794000399	INSTITUCION EDUCATIVA ORIENTAL FEMENINO	Oficial	Urbana
181794000748	INSTITUCION EDUCATIVA LICEO TAME	Oficial	Urbana
181794003151	INSTITUCION EDUCATIVA SAN LUIS	Oficial	Urbana

ARTÍCULO SEGUNDO: Procedimiento. Las Instituciones Educativas oficiales y establecimientos educativos no oficiales (privados) autorizados en el artículo primero de la presente resolución y de conformidad con el artículo 2.3.3.3.4.2 del Decreto 1075 de 2015, podrán efectuar gratuitamente la validación de estudios por grados, mediante evaluaciones o actividades académicas para atender a personas que se encuentren en las siguientes situaciones académicas:



RESOLUCIÓN No. 389 DE 2026

Por medio de la cual se da aplicación al Decreto 2832 de 2005, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y se autoriza a unas instituciones educativas oficiales y No oficiales (privadas) del departamento de Arauca, para realizar validación de estudios de educación básica y hasta el grado 10° de la educación media, durante el año 2026

"(...) a) Haber cursado uno o varios grados sin el correspondiente registro en el libro de calificaciones;
b) Haber cursado o estar cursando un grado por error administrativo sin haber aprobado el grado anterior;
c) Haber cursado estudios en un establecimiento educativo que haya desaparecido o cuyos archivos se hayan perdido;
d) Haber estudiado en un establecimiento educativo sancionado por la secretaría de educación por no cumplir con los requisitos legales de funcionamiento;
e) Haber realizado estudios en otro país y no haber cursado uno o varios grados anteriores, o los certificados de estudios no se encuentren debidamente legalizados;
f) No haber cursado uno o varios grados de cualquiera de los ciclos o niveles de la educación básica o media, excepto el que conduce al grado de bachiller"(...)".

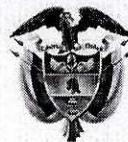
Parágrafo primero: El establecimiento educativo es autónomo para definir las evaluaciones o actividades académicas que permitan evidenciar que un estudiante cuenta con los conocimientos, habilidades y destrezas en cada una de las áreas obligatorias y fundamentales establecidas para los grados de la educación básica y hasta el grado 10° de la educación media, contempladas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994.

Parágrafo segundo: El certificado de estudio que se expida como resultado de la validación, deberá contener como mínimo la información reglamentada para la expedición de certificaciones conforme lo establece el artículo 2.3.3.3.5.9 del Decreto 1075 de 2015.

Parágrafo tercero: En caso de requerirse validar dos (2) o más grados, deberá llevarse a cabo a través de un proceso de validación para cada uno de ellos.

Parágrafo cuarto: La validación del bachillerato en un solo examen conducente al título de bachiller, es competencia del Instituto Colombiano para la Evaluación de La Educación – ICFES, de conformidad con el artículo 2.3.3.3.4.3.1 del Decreto 1075 de 2015.

ARTICULO TERCERO: Reporte. Las Instituciones Educativas oficiales y los establecimientos educativos no oficiales (privados) deberán reportar anualmente a la Secretaría de Educación del Departamento las validaciones practicadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.3.3.3.4.1.3 del Decreto 1075 de 2015. Dicho reporte, deberá ser remitido a la Dirección de Inspección y Vigilancia a más tardar el último día hábil del mes de enero del año siguiente.



RESOLUCIÓN No. 389, DE 2026

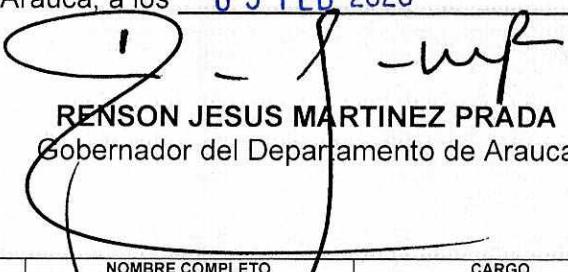
Por medio de la cual se da aplicación al Decreto 2832 de 2005, compilado en el Decreto 1075 de 2015 y se autoriza a unas instituciones educativas oficiales y No oficiales (privadas) del departamento de Arauca, para realizar validación de estudios de educación básica y hasta el grado 10º de la educación media, durante el año 2026

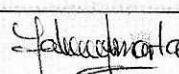
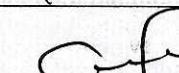
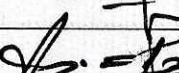
ARTICULO CUARTO: Recursos. Contra el presente acto administrativo no proceden recursos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO QUINTO: Vigencia. La presente resolución rige para la vigencia 2026.

PÚBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Arauca, a los 03 FEB 2026


RENSON JESUS MARTINEZ PRADA
Gobernador del Departamento de Arauca

	NOMBRE COMPLETO	CARGO	FIRMA
Proyectó:	YALVI ESPERANZA MARTA	Profesional Universitario de Evaluación	
Revisó y Aprobó Aspectos Administrativos:	MARÍA CONSTANZA MORALES LEÓN	Profesional Especializado Directora de Calidad Educativa	
Revisó y Aprobó:	ARIEL PEDRAZA PINZÓN	Secretario de Educación Departamental	
Revisó y Aprobó Aspectos jurídicos:	MARCELIANO GUERRERO ALVARADO	Profesional Universitario Director Oficina Jurídica	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes, y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			